

A don César A. Maguiña Paucar: 4.459,60 euros.

A don Julio C. Lerggios Navarro: 1.957,16 euros.

A doña Belinda P. Segovia Chirinos: 3.296,14 euros.

A doña Rosa V. Pangol Plaza: 5.345,01 euros.

A don José M. Alonso Álvarez: 3.872,09 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Open Alliance, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.161/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 43 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Agustín Quintanilla Yanqui, contra la empresa "Careduoca, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 536 de 2009

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Jesús Agustín Quintanilla Yanqui contra "Careduoca, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la suma de 1.511,40 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Careduoca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.167/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 635 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelhak Chafia, contra la empresa "Arbepa, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima que se ha recibido diligencia negativa del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, la cual tenía por objeto notificar providencia de fecha 21 de septiembre de 2009 a la empresa "Procervantes, Sociedad Anónima".—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; la anterior diligencia negativa del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, únese y consultada la base de datos del registro mercantil en la que consta la misma dirección que obra en autos, notifíquese la providencia por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de

la Ley de Procedimiento laboral). Hágase saber a la parte actora que si conoce nuevo domicilio de la demandada, deberá comunicarlo a fin de que ponga en conocimiento el domicilio social de la empresa. Se acuerda asimismo notificar al Fondo de Garantía Salarial.

Habiendo transcurrido el plazo dado a los codemandados comparecidos en el acto del juicio para que acreditasen la presentación de querella por falsedad documental, pasen los autos a su señoría para dictar sentencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Adviértase a quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que para recurrir será preciso la consignación como depósito de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado número 2523000030, con indicación del número de procedimiento y año, abierta en el "Banco Español de Crédito", entidad 0030, oficina 1143, dígito de control 50 y acompañando justificante bancario a tal fin.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—
La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Procervantes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.171/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.314 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio César Montenegro Serrano, contra la empresa "Afianza Seguridad y Salud Laboral, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 522 de 2009

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

Fallo

Que desestimando la demanda deducida por don Julio César Montenegro Serrano, contra "Afianza Seguridad y Salud Laboral, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los de-